



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

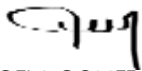
Medellín, veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia que pretende adelantar **FERNANDO DE JESÚS MEJÍA URIBE** en contra de la sociedad INSTELEC S.A.S.; una vez revisado el proceso, se pudo evidenciar que por auto del 20 de mayo de 2021 (documento #5 del expediente digital), se inadmitió la demanda, solicitando a la parte actora que subsanara unos requisitos de admisión echados de menos en la misma, para lo cual se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el legislador en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - CPTSS.

A pesar de lo dicho, la parte actora no presentó memorial con el cual subsanara los requisitos solicitados, habiéndose cumplido el término concedido el 28 de mayo de 2021. Lo anterior, conduce a aplicar las consecuencias expresadas en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso - CGP, aplicado por analogía a falta de norma expresa en materia laboral, viéndose el despacho en la obligación de **RECHAZAR** la demanda presentada en el proceso de la referencia, ordenando el ARCHIVO de las piezas procesales.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº65 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 30 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.  LUZ ANGELA GOMEZ CALDERÓN SECRETARIA

Ead

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

688b795967e45a0ad8cd2d5bbc94648f22ab765c74de8ac3c7832f3ea7fa7619

Documento generado en 24/08/2021 05:44:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>